000067/2016

Esquel, de junio de 2016.-

------<u>VISTO:</u> ----------

-----El recurso de apelación interpuesto por el Sr. F. D., con el patrocinio letrado de la Dra. C. M. L.; y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----Que conforme surge del reporte obrante a fs. 20, el Sr. F. D. se encuentra debidamente notificado del decreto judicial del 2 de mayo de 2016, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a lo dispuesto respecto a adecuar el recurso conforme las disposiciones del juicio ordinario (arts. 333 y sgtes. de la Ley XIII N° 5 del DJP.----------Que en virtud de ello, corresponde tener por no cumplido lo dispuesto a fs. 19, y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas, a los fines de su prosecución.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>R E S U E L VE</u>----------

-----**1.- TENER** por incumplido lo dispuesto en el decreto judicial del 2de mayo de 2016.----------

----**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Esquel, a los fines de su prosecución.----------

-----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Günther Enrique Flass.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.-</u>